



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2402

Palmira, Valle del Cauca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

SS

Proceso: Pertenencia
Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00559-00
Demandante: María Nubia Saavedra
Demandado: Bertha Cecilia Saavedra y Otros

Revisado el presente proceso y teniendo en cuenta que por auto No. 1881 del 28 de septiembre de 2021 el juzgado requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado en autos 0044 del 19 de enero de 2021 y 521 del 4 de marzo del mismo año, esto es, aportara copia simple, completa, clara y legible de la escritura pública n.º 635 del 17 de diciembre de 1938 relacionada en la escritura n.º 189 del 12 de febrero de 1946 descrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria 378-18506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, documentos necesarios para que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS pueda establecer si el inmueble objeto del proceso se trata de un bien baldío o de naturaleza privada y radicara constancia de remisión de la notificación personal y aviso en conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los demandados, debidamente cotejadas por la empresa de servicio postal, copia de la providencia notificada y la constancia sobre la entrega de estas en la dirección correspondiente, para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P. y en vista de que no fue atendida la orden, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TACITO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: SIN CONDENA en costas ni perjuicios a las partes.

CUARTO: Por Secretaria notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS lo aquí dispuesto.

QUINTO: CANCELESE su radicación y archívese en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5557cf27bd5f867d7d29d174a12aa5438fa075741a24b2d82988fcd97d477ab1**

Documento generado en 25/11/2021 03:51:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>